

OFICIO N° 14736

ANT.: Solicitud N° **AB001W0013005**.

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 03 MAY 2021

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

A :

[REDACTED]
[REDACTED]

Con fecha 04 de abril de 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0013005**, en la que expone lo siguiente:

"Junto con saludar, solicito copia de del expediente administrativo en el que consten todas las gestiones y actos vinculados a la situación migratoria de mi persona [REDACTED]. Especialmente requiero se me informe el estado de tramitación de mi solicitud de REGULARIZACIÓN presentada hace más de un año ante este Ministerio. Muchas gracias".

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el expediente solicitado se encuentra actualmente en análisis en virtud de su solicitud presentada

a este Departamento, respecto de la cual aún no se ha adoptado una decisión debidamente notificada de conformidad al Reglamento de Extranjería, por tanto, de conformidad al artículo 21 número 1 letra b) de la Ley N° 20.285, se encuentra sujeto a una causal de reserva, en atención a que corresponden a antecedentes previos a la adopción de una decisión por parte de esta autoridad y forman parte de un proceso continuo e indivisible, necesarios para la adopción de la medida en cuestión, cuya comunicación previa afecta el debido funcionamiento de este servicio, que tiene como misión velar por el cumplimiento de la normativa migratoria vigente en el país, relativa al ingreso y egreso, residencia definitiva o temporal, expulsión y regulación de los ciudadanos extranjeros que permanecen en el territorio nacional, justamente, dictando actos administrativos para tales efectos, cuya notificación debe ser realizada por los medios legales dispuestos al efecto, puesto que no sólo corresponde a la comunicación del acto en cuestión, sino que, a la vez, constituye una garantía para su titular que lo habilita para presentar los descargos ante las autoridades que correspondan según sea el contenido de la misma.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, le informamos la Ley N° 20.285 no es un medio idóneo para formular consultas de cualquier índole o solicitar orientación sobre los procesos internos llevados por los órganos de la Administración del Estado o, como sucede en su caso, requerir información sobre el estado de solicitudes ingresadas a este Departamento que se encuentran en trámite y sobre las cuales aún no se ha adoptado una decisión, puesto que, una vez resuelta, debe ser notificada a su titular de conformidad a lo prescrito en el Reglamento de Extranjería. Lo anterior, debido a que la Ley de Transparencia, tiene precisamente por objeto, de acuerdo a los artículos 1° y 3°, regular el principio de transparencia de la función pública y el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, en virtud de los cuales, y en consideración a lo prescrito en el artículo 5 de la misma Ley, son públicos "(...) los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos (...)", mientras que lo consultado no es un documento, acto, o resolución que se encuentre completamente tramitado.

A su vez, le comunicamos que existen canales especialmente destinados al esclarecimiento del estado de trámite de permisos de residencia, sus procesos y otras solicitudes en línea, ingresando a la dirección electrónica: [tramites.extranjeria.gob.cl], plataforma digital a la que se incorpora información constantemente, por lo cual, sugerimos revisar de forma periódica para conocer el estado actualizado en que se encuentra su solicitud. Además, podrá revisar los requisitos y procedimientos para obtener permisos de residencia en el país, a través de nuestra página web [https://www.extranjeria.gob.cl]. Finalmente, para consultas, reclamos y sugerencias este Ministerio ha dispuesto la dirección electrónica

[<https://siac.interior.gob.cl/formulario.gov?accion=ingresa>], correspondiente a la oficina OIRS, donde podrá obtener información sobre el estado de trámite de solicitudes de residencia.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ÁLVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/ JAG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

